

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 413 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 19 JUL. 2018

VISTO: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 349-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Junio de 2018; el Informe N° 329-2018/GRP-401000-CS-AS N° 046-2018 de fecha 18 de Julio de 2018 del Presidente del Comité de Selección; el Informe N° 473-2018/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Julio de 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 349-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Junio de 2018, se resuelve **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS** del Proceso de Selección **Adjudicación Simplificada N° 046-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** para la contratación del Servicio de Consultoría en general para la Supervisión de la Elaboración del Perfil y Expediente Técnico del Proyecto: **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 15.778 KM EN PI-540 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA- AUL- MOSTAZAS- EMP.R67 (GIGLAS)"**, con un valor referencial ascendente a **S/. 52,710.00 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de CIENTO CINCO (105) días, convocado bajo el sistema de contratación SUMA ALZADA y con cargo de afectación a la NOTA N° 0000000503 de fecha 25 de Junio del 2018;

Que, mediante Informe N° 329-2018/GRP-401000-CS-AS N° 046-2018 de fecha 18 de Julio de 2018, el Presidente del Comité de Selección informa a la Gerencia Sub Regional, que con fecha 09 de Julio del corriente, a las 15:30 pm horas venció el plazo para la presentación de propuestas a través de la Oficina de Trámite documentario, sin embargo no hubieron propuestas presentadas, tal y como se detalla en el Acta y de acuerdo a lo establecido en las Bases y conforme a lo dispuesto en los artículos 29° de la Ley de Contrataciones del estado y el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se procedió a declarar **DESIERTO**. Asimismo, solicita se emita el acto administrativo declarando desierto el proceso de selección antes indicado y se autorice la segunda convocatoria bajo el procedimiento de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios de conformidad con el artículo 7-A del Decreto Legislativo N° 1354 y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, obra adjunto al Informe N° 329-2018/GRP-401000-CS-AS N° 046-2018, el ACTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO, mediante el cual, se deja constancia que, con fecha 11 de Julio del 2018, se procedió a dar inicio al acto público en el Auditorio de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colona, con los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 242-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, indicando el Presidente del Comité que, en uso de sus facultades y de acuerdo al artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado procede **DECLARAR DESIERTO** el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 046-2018/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria para la contratación del servicio de Consultoría para la Supervisión de Elaboración del Expediente Técnico **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 15.778 KM EN PI-540 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA- AUL- MOSTAZAS- EMP.R67 (GIGLAS)"**, debido a que de acuerdo con el Calendario del Proceso de Selección, el día 09 de Julio de los corrientes, a las 15.30 pm horas venció el plazo para la presentación de propuestas, sin embargo no se ha recibido ninguna propuesta;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° 413-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

19 JUL. 2018

Sullana,

Que, mediante Informe N° 473 -2018/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Julio del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda DECLARAR DESIERTO el proceso de selección **Adjudicación Simplificada N° 046-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Perfil y Expediente Técnico del Proyecto: "**RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 15.778 KM EN PI-540 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA- AUL- MOSTAZAS- EMP.R67 (GIGLAS)**", por no haber recibido ninguna propuesta, y en consecuencia se AUTORICE la convocatoria de un Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, tal y conforme lo dispone la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, conforme lo establece el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece en el numeral 29.1 "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta", concordante con el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EFy modificado por el D.S N° 056-2017-EF establece en el inciso 44.1 "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en los casos de la subasta inversa electrónica en que declara desierto cuando no se cuente con dos ofertas válidas. 44.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano de las contrataciones o el Comité de Selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario que haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente";

Que, respecto a la SEGUNDA CONVOCATORIA de la Adjudicación Simplificada N° 046-2018/GRP-GSRLCC-G, corresponde señalar que el presente proceso de selección ha sido convocado bajo la aplicación del numeral 7.1 de la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que Dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios, por lo que, habiéndose declarado desierto su primera convocatoria, le resulta aplicable lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, norma que regula que para la aplicación de la misma en los procedimientos de adjudicación simplificada convocados durante la vigencia del artículo 7.1 de la Ley N° 30556 se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Tratándose de procedimientos de selección convocados con anterioridad a la entidad de vigencia del presente reglamento continúan su desarrollo hasta su culminación. Asimismo, la siguiente convocatoria de los procedimientos de selección declarados desiertos o nulos, se realiza conforme al procedimiento del presente Reglamento;

Que, de conformidad con lo expuestos en los considerandos precedentes, y en atención a lo informado por el Comité de Selección y la opinión legal emitida, corresponde declarar Desierto el Proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 046-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, y en consecuencia, se autorice la segunda convocatoria del mismo, bajo la aplicación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 413-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 19 JUL 2018

Estando a lo expuesto; y, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 15 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016,

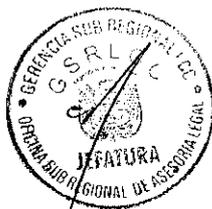
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 046-2018/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria para la contratación del Servicio de Consultoría para Supervisión de la Elaboración del Perfil y Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 15.778 KM EN PI-540 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA- AUL- MOSTAZAS- EMP.R67 (GIGLAS)", y en consecuencia, AUTORIZAR su SEGUNDA CONVOCATORIA bajo el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, en atención a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO .- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, Comité de Selección, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
[Firma manuscrita]